

CONSTANCIA DE SECRETARIAL. Revisado el expediente del proceso Administrativo Sancionatorio, con Radicado 14-2020, que se adelanta con el establecimiento de comercio denominado DROGUERIA AYE, representado por la Señora ANYELA PAZ GAVIRIA Identificada con cédula de ciudadanía No. 67.018.977, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la Notificación Personal de AUTOFORMULACIÓN DE CARGOS, habiéndose enviado por parte del Despacho el día 15 de Marzo de 2023 con radicado 358 remitido por Servientrega según guía No. 9161540815 del día 16 de Marzo de 2023, es devuelto a la Entidad. Y en consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la notificación por aviso con copia fijación del respectivo AVISO en la página Web de la Unidad de Saneamiento del Valle https://www.uesvalle.gov.co/avisoimportantes por el término de cinco (5) días hábiles 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023, que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la desfijación del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy Veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 8 am se fija el presente Aviso de Notificación de AUTOFORMULACION DE CARGOS, proferido dentro del proceso administrativo sancionatorio, radicado 14-2020. Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días, los cuales transcurrirán los días 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023.

DIEGO FERNANDO IBARRA OROZCO

Profesional Universitario Gestión Jurídica

Reviso. Julián Eduardo Montova Ramírez, Subdirector Administrativo Redactor/Transcriptor: María Teresa Ávila Vera, Secretario Gestión Jurídicau

www.uesvalle.gov.co

Carrera 374 No. 4-88 Santa Isahel



AVISO

Al Representante Legal del establecimiento de comercio DROGUERIA AYE, Nit 67018977-3, Teléfono No. 3222319167, representado legalmente por la señora ANYELA PAZ GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 67018977 ubicada en la Carrera 76 2C # 4 – 06 Barrio Los Chorros del Distrito Especial de Cali Valle, que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, cursa proceso administrativo sancionatorio radicado bajo la partida No. 14-2020.

Que dentro del proceso Administrativo Sancionatorio señalado, se procede a hacer la NOTIFICACION POR AVISO del AUTO DE FORMULACION DE CARGOS de conformidad con lo estipulado en el Artículo 47 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección que reposa en los documentos del proceso administrativo sancionatorio, bajo el radicado No. 14-2020, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace saber que vencido dicho termino, se contabilizará el termino de quince (15) días hábiles, para que directamente o por intermedio de su apoderado presente descargos, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes las cuales correrán paralelamente.

Se adjunta a la presente notificación copia íntegra del auto de formulación de cargos a la dirección que aparece en el expediente.

Contra el auto de formulación de cargos no procede ningún recurso

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

DIEGO VICTORIA MEJIA Director General

Redactor/Transcriptor: María Fernanda Perea Cuero Abogado Contratista Reviso Diego Fernando Ibarra Orozco Profesional Universitario Oficina Jurídida Reviso Gerardo Edberto Rengifo Giraldo Subdirector Administrativo (E)



AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS

CODIGO:	F-GJ-05
VERSIÓN:	4.0
FECHA:	Dic. 01 de 2020
PÁGINA:	1 DE 2

Presunto infractor:	ANYELA PAZ GAVIRIA
Documento I.D.:	67.018.977
Establecimiento:	DROGUERIA AYE
Dirección:	Calle 76C No. 2C4-06 Barrio Los Chorros
Municipio:	Cali-Valle
Proceso No.	14-2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente lo establecido en la Ley 9 de 1979 *y*

CONSIDERANDO:

Relación de documentos allegados

Oficio Rad. 1375 del 09 de junio de 2020 solicitando inicio proceso jurídico administrativo. (folio 1)

Acta de visita de inspección, vigilancia y control No. 001 del 27 de mayo de 2020. (folio 2)

Oficio Rad. 765 de 01 de junio 2020 firmado por el Señor Carlos Felipe Reina. (folio 3)

Acta de aplicación de medida de seguridad consistente en la clausura temporal total No. 0659 del 8 de junio de 2020. (folio 4)

Auto de Radicación del informe. (folio 5)

Solicitud de inicio de proceso jurídico administrativo por violación de normas sanitarias. (folio 6)

Auto apertura de investigación o auto de verificación de los hechos. (folio 7)

Oficio Rad. 2053 del 01/12/2020. (folio 8)

Guía Servientrega No. 9126126881. (folio 9)

Descripción de la(s) conducta(s)

La conducta por la cual se inicia la investigación se da porque el establecimiento de comercio DROGUERIA LA ECONOMIKA, debido a que, se encuentra funcionando sin la autorización de apertura y aprobación por la autoridad competente, lo que incumplen la normatividad sanitaria vigente, actuar que vulnera las normas sanitarias vigentes y genera daño o peligro para la salud humana.

Esto se pudo constatar durante visita de inspección vigilancia y control

- se encontró que el establecimiento de comercio no cuenta con la autorización y aprobación para la Apertura, por lo tanto, se aplicó medida de seguridad consistente en la cláusula temporal total con acta No. 0659 de fecha 8 de junio de 2020, se verifico el incumplimiento de la Resolución 010911 de 1992 artículo 2 y 3, Ley 09 de 1979 artículo 576 parágrafo.

Presuntas normas sanitarias violadas

De acuerdo a la conducta antes descripta por el presunto infractor, conforme a la conducta realizada se presume vulneradas las siguientes normas de salud y protección social:

Resolución 010911 de 1992 del Ministerio de Salud Art 2 y 3.

ARTICULO SEGUNDO: Toda Droguería o farmacia Droguería, deberá solicitar a la oficina de Control de Medicamentos de las Direcciones seccionales o Locales de Salud o las entidades que hagan sus veces, autorización y aprobación para su apertura o traslado dentro del territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de obtener la autorización para la instalación de una Droguería, el interesado deberá presentar por escrito solicitud a la oficina de Control de Medicamentos, acompañando croquis o plano del local.

Ley 09 de 1979 Articulo 576

ARTICULO 576. Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:



AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS

F-GJ-05
4.0
Dic. 01 de 2020
2 DE 2

- a) Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;
- b) La suspensión total o parcial de trabajos o de servicios;
- c) El decomiso de objetos y productos;
- d) La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y
- e) La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

PARAGRAFO. Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Formular a la Señora ANYELA PAZ GAVIRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o extranjería No. 67.018.977 en su condición de propietario(s) y/o representante legal de DROGUERIA AYE domiciliado(a) en la Calle 76C No. 2C4-06 Barrio los Chorros Municipio de Cali Valle.

Cargo formulado: Por Incurrir, presuntamente, en conducta contraria a la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social que determinan los requisitos para apertura y traslado de las Droguerías o Farmacias Droguerías, al no solicitar autorización y aprobación para la Apertura y estar en funcionamiento sin autorización, con este presunto proceder, el infractor investigado estaría incurriendo en violación de la Resolución Numero 010911 DE 1992 artículos segundo y terceros, por lo que se aplicó medida de seguridad consistente en la clausura total temporal y Ley 9 de 1979 artículo 576 parágrafo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder a la señora ANYELA PAZ GAVIRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o extranjería No. 67.018.977 en su condición de propietario(s) y/o representante legal de DROGUERIA AYE domiciliado(a) en la Calle 76C No. 2C4-06 Barrio Los Chorros Municipio de Cali Valle, el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de este auto para que directamente o por intermedio de apoderado presente descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para el establecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese copia de este auto al (a) presunto(a) infractor(a), o a su representante o apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

DIEGO VICTORIA MEJIÁ Director General

Redactor / transcriptor: Dahiana Ramírez Villa Abogada contratista 💋

Reviso: Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica